



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3675

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**VISTO:** El Mensaje N° 38/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25605 C.M., y la Ley N° 12.385, que crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados; y

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Provincial con la reglamentación de la ley N° 12385, modificada por ley 12744 y Decreto 1123 del 25-04-08, comunica a los Municipios y Comunas las pautas para que los mismos puedan acceder a dicho fondo.

Que en el marco de proyectos financiables el Municipio puede acceder a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y RODADOS”.

Que resulta necesario adquirir e incorporar en el municipio equipo de mantenimientos para desagües cloacales o pluviales, obras de pavimento, cordón cuneta y tareas en general.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha formulado el correspondiente Proyecto Técnico que integra la presente el cual contempla la adquisición de una cargadora retroexcavadora, tracción simple y brazo retro extensible.

Que es una oportunidad única para este municipio poder adquirir equipamientos y rodados para continuar con el plan de obras y mejoramiento de calles y a su vez financiar dicha adquisición por este Fondo.

Que la Provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la “Adquisición de Rodado”, en el marco de la mencionada Ley y en carácter no reintegrable.-

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3675.-**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a solicitar ante el Gobierno Provincial, en el marco de la ley 12385, sus modificatorias y su decreto reglamentario, los fondos no reintegrables necesarios para la realización del proyecto “Adquisición de Rodado”, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que como Anexo integra la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.-** Facúltese al Sr. Intendente Municipal para gestionar los fondos para el financiamiento total del proyecto mencionado en el artículo 1°, así como para efectuar el correspondiente llamado a licitación pública para su adquisición conforme el pliego que oportunamente elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la base del proyecto técnico obrante en el Anexo que integra la presente Ordenanza, y por un monto de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA (\$1.866.060,00). La adquisición de rodados se realizarán según el siguiente detalle: una



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3675

retroexcavadora tracción 2x4 (simple) en ruedas traseras, motor diésel máximo 80 HP, transmisión del tipo sincronizada (4 marchas hacia adelante y 4 en reversa), cabina cerrada con aire acondicionado y calefacción, balde frontal mínimo 0,75 m<sup>3</sup>, balde retroexcavadora mínimo 23", brazo extensible y dirección hidrostática.-

**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la/s licitación/es correspondiente/s, a realizar su adjudicación y a la firma del/los contrato/s específico/s, aunque no hubieran ingresado las remesas de los fondos especiales destinados al financiamiento de la inversión real a la que se refiere la presente ordenanza.-

**Artículo 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a costear la adquisición objeto de la presente total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto en caso de demoras en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales o de insuficiencia de los mismos.-

**Artículo 5°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, e impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 6°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de julio de 2017.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**Dr. GUSTAVO OGGERO**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo